

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00205-00

Demandante Ernesto García Arboleda

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 859

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 170 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 170 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96.
De 15 sephe 13C 2017
LA SECRETARIA. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00205-00

Demandante Ernesto García Arboleda

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 29 de Septiembre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 4.979
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 4.979


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 27 de Junio de 2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00205-00

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Ernesto García Arboleda C.C 16.468.037

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P 112.907

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Fecha de consignación 5/06/14
Valor Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
Envío de traslados	1	41	\$7.000
Oficio			\$
Oficio			\$
TOTAL GASTOS			\$7.000
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$43.000

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ___ del expediente.

Responsables:

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES.

Juez

Elaborado por MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO

CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00241-00

Demandante: Esperanza Rodríguez Luna

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 358

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 213 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

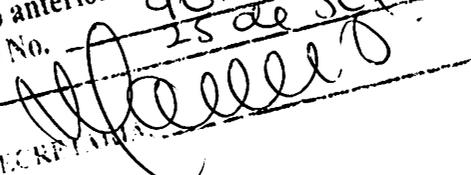
Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 213 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 25 de Septiembre 2017

L. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00241-00

Demandante: Esperanza Rodríguez Luna

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 22 de noviembre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 21.135
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 21.135


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 27 de Junio de 2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00241-00

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Esperanza Rodríguez Luna C.C. 42.884.397

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P. 112.907

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

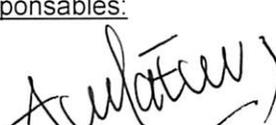
Fecha de consignación 12/05/14
Valor Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$0
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$50.000

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio _____ del expediente.

Responsables:


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez


Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO
CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00116-00
Demandante María del Rosario Piedrahita Torres
Demandado: Municipio de Palmira
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 287

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 186 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 186 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 25 Septiembre 2017
LA SECRETARÍA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00116-00

Demandante María del Rosario Piedrahita Torres

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 3 de octubre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 43.717
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 43.717


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de
2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00116-00

Clase de
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: María del Rosario Piedrahita Torres C.C 31.139.061

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P 112.907

Demandado: Municipio de Palmira

Fecha de
consignación 23/05/14

Valor
Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$31.500
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$18.500

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ____ del expediente.

Responsables:



ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez



Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO

CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00162-00
Demandante Gloria Amparo Ceballos Ramírez
Demandado: Municipio de Cali
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 956

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 172 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

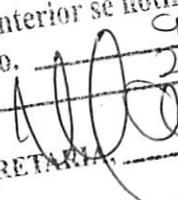
Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 172 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 23 Septiembre 2017

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



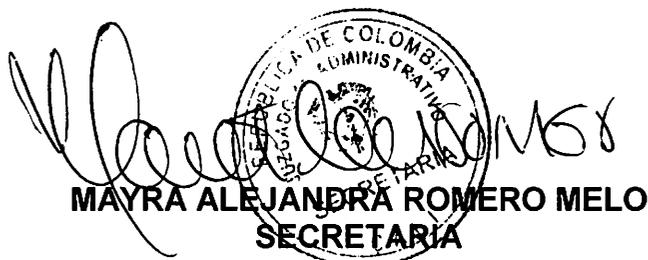
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00162-00
Demandante Gloria Amparo Ceballos Ramírez
Demandado: Municipio de Cali
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 3 de noviembre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 4.371
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 4.371


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de
2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00162-00

Clase de
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Gloria Amparo Ceballos Ramírez C.C. 31.277.972

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P. 112.907

Demandado: Municipio de Santiago de Cali

Fecha de
consignación 27/05/14
Valor
Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
Envío de traslados	1	41	\$7.000
Oficio			\$
Oficio			\$
TOTAL GASTOS			\$7.000
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$43.000

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ____ del expediente.

Responsables:



ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez



Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO

CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2015-00147-00

Demandante Pablo Vicente Coral Chingal y otros

Demandado: Municipio de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 855

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 370 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 370 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela María Enríquez Benavides
ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96.

De *Walter Ocampo*
LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2015-00147-00

Demandante Pablo Vicente Coral Chingal y otros

Demandado: Municipio de Cali

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia No. 41 de 29 de marzo de 2017 proferida por este Despacho Judicial.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 200.000
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 200.000


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidos (22) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00059-00

Demandante Adolfo Estevez Galvis

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 854

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 139 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 139 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela María Enríquez Benavides
ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
El 25 de Septiembre de 2017
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00059-00

Demandante Adolfo Estevez Galvis

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 7 de Julio de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en ambas instancias	\$ 2.592
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 2.592


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA
CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 22 de Junio de 2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00059-00

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: José Darío Varón Sotelo

C.C

13.813.483

Apoderado: YOBANY LÓPEZ QUINTERO

T.P

112.907

Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA

Fecha de consignación 5/05/14

Valor Consignación \$, 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$26600
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$23.400

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ____ del expediente.

Responsables:

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES.

Juez

Elaborado por MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO

CC. 1.131.084.483

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00209-00

Demandante Ricardo Ramírez Arce

Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 353

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 162 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 162 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela María Enríquez Benavides
ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 25 septiembre 2017
LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00209-00
Demandante Ricardo Ramírez Arce
Demandado: Departamento del Valle del Cauca
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 31 de Octubre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO en ambas instancias	\$ 4.979
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 4.979

SON: 4.979 MCTE.


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00209-00

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Ricardo Ramírez Arce C.C 6.544.746

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P 112.907

Demandado: Departamento del Valle del Cauca

Fecha de consignación 23/07/14

Valor Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$21.700
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$28.300

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ____ del expediente.

Responsables:


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez


Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO
CC. 1.131-084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00023-00
Demandante: Hermes Felipe Rodríguez García
Demandado: Municipio de Palmira
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 357

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 159 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 159 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 25 de septiembre 2017
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00023-00

Demandante Hermes Felipe Rodríguez García

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 7 de Julio de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 0
VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 2.592
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 2.592


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00023-00

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: C.C.

Apoderado T.P.

Demandado:

Fecha de consignación 7/05/14

Valor Consignación \$ 50.000

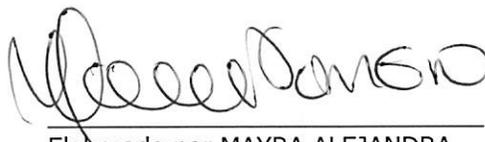
Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$28.700
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$21.300

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio _____ del expediente.

Responsables:



ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES.
Juez



Elaborado por MAYRA ALEJANDRA
ROMERO MELO
CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00238-00

Demandante Angélica María Cano Sterling

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 351

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 144 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 144 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 96
De 25 Septiembre 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00238-00

Demandante Angélica María Cano Sterling

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia N° 310 de 17 de noviembre de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en ambas instancias por el superior	\$ 25.921
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 25.921


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de
2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00238-00

Clase de
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: C.C.

Apoderado T.P.

Demandado:

Fecha de
consignación 22/07/14

Valor
Consignación \$ 50.000

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$14.700
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$35.300

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio _____ del expediente.

Responsables:


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez


Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO
CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00150-00

Demandante Carlos Julio Mojica Ferrerosa

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Auto de interlocutorio No. 850

Aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 168 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

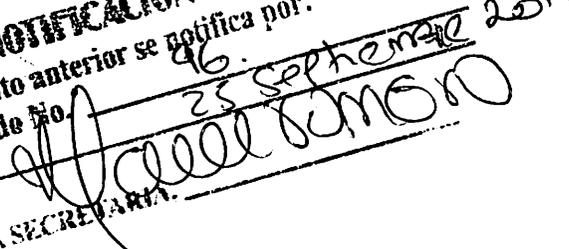
Siendo las cosas de esta manera, se

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas visible a folio 168 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 46.
De  23 septiembre 2017
LA SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 76001-33-33-004-2014-00150-00

Demandante Carlos Julio Mojica Ferrerosa

Demandado: Municipio de Palmira

Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante en la Sentencia de 14 de Julio de 2016 proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 4.371
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 4.371


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

LIQUIDACIÓN DE REMANENTES

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de
2017

Exp. Rad. N° 76001-33-33-004-2014-00150-00

Clase de
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

Demandante: Carlos Julio Mojica Ferrerosa C.C. 94.309.131

Apoderado YOBANY LÓPEZ QUINTERO T.P. 112.907

Demandado: Municipio de Palmira

Fecha de
consignación 19/05/14

Valor
Consignación \$ 50.000

Gastos del proceso

Concepto	Número	Folio	Valor
TOTAL GASTOS			\$21.700
Valor consignado			\$50.000
Saldo:			\$28.300

OBSERVACIONES: Advierte el Despacho que el apoderado se encuentra facultado para recibir remanentes, conforme al poder conferido visible a folio ___ del expediente.

Responsables:


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ
BENAVIDES.

Juez


Elaborado por MAYRA
ALEJANDRA ROMERO MELO
CC. 1.131.084.483
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. : 760013333-004-2017-00261-00
Accionante : ANDRÉS FELIPE BELALCAZAR TENORIO
Accionando : MUNICIPIO DE PALMIRA
Acción : POPULAR

Auto Interlocutorio No. 360

El señor ANDRÉS FELIPE BELALCAZAR TENORIO, actuando en nombre propio, instauró "**Acción Popular**" en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA, por considerar vulnerado el derecho colectivo a "*la moralidad administrativa*"

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en la Ley 472 de 1998, se procederá a su admisión de la anterior Acción Popular propuesta en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

Siendo las cosas de esta manera, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción popular.

SEGUNDO: ORDENAR A LA PARTE ACTORA QUE REMITA a través del servicio postal autorizado, previo oficio realizado por la Secretaria del Despacho, copia del escrito de la demanda, sus anexos y del respectivo auto admisorio al MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE en la forma dispuesta en el artículo 199 del C.P.A.C.A, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2017-00261-00
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE BELALCAZAR TENORIO
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE PALMIRA
ACCIÓN: POPULAR

TERCERO: una vez sean allegadas la constancia de envío de que trata el anterior numeral. Por Secretaría **NOTIFICAR** personalmente ésta providencia a la Entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones del MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE, en la forma y términos indicados en el artículo 199 la Ley 1437 de 2011, con el fin de que intervenga en la defensa de los derechos e intereses colectivos como lo dispone el artículo 21 inciso 6 de la Ley 472 de 1998

CUARTO: CORRER traslado a la entidad demandada por el término de diez (10) días para que proceda a contestarla y solicite la práctica de pruebas, conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 472 de 1998. **HÁGASELE** saber que la decisión que se vaya a tomar en este asunto, será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del traslado si fuere posible.

QUINTO: FIJAR aviso en la secretaria del despacho, informando a la comunidad sobre la existencia de la presente acción popular, en la forma indicada en el artículo 21 de incisos 1 y 2 de la Ley 472 de 1998

SEXTO: INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de la presente acción popular en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, a costa de la parte actora, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, conforme lo ordena el artículo 21 incisos 1 y 2 de la Ley 472 de 1998. En caso de que la parte actora no cumpla con la publicación ordenada, por secretaria **EXPÍDASE** un aviso a la PERSONERÍA MUNICIPAL y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, para que lo publiquen en sus respectivas carteleras o por cualquier medio de comunicación o mecanismo eficaz.

SÉPTIMO: COMUNICAR la presente demanda, a la Dra. MARÍA ELENA CAICEDO YELA, Procuradora 57 Judicial I Administrativo de Cali, con el fin de que intervenga como parte pública en la defensa de los derechos e intereses colectivos (Art. 21 inciso 6 de la Ley 472 de 1998).

OCTAVO: COMUNICAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, que la presente acción popular fue interpuesta sin intermediación de un apoderado judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2 de la Ley 472 de 1998.

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2017-00261-00
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE BELALCAZAR TENORIO
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE PALMIRA
ACCIÓN: POPULAR

NOVENO: Una vez vencido el termino del traslado de la demanda, y allegada la publicación notificando a los miembros de la comunidad arriba ordenada, se señalará fecha y hora para para practicar la audiencia especial sobre Pacto de Cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior se Notifica por Estado
No. 96
De 25 de Septiembre de 2017
La Secretaria

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO